



Edicto

Con fecha 28 de julio de 2021 la Alcaldía-Presidencia aprueba el decreto número 2021002007 relativo a la consulta pública con motivo de la modificación del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Aspe.

ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. P/CUL/mga.

**MEMORIA
CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *«Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13520641027757276763 en <https://sede.aspe.es>





- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».*

Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe

Tipo de norma: Reglamento.

Situación que se pretende regular: Introducir la figura de “utilidad pública municipal” a favor de las asociaciones, en virtud del procedimiento administrativo que se instruya al efecto, que sirva a su vez como criterio de valoración para el reparto de prestaciones municipales a favor de asociaciones.

Normativa básica de aplicación: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española.

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

En fecha 6 de noviembre de 2014 se publicó en el B.O.P.A. el texto íntegro del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aspe, que fue aprobado por el ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de julio de 2014.

Dicho Reglamento establece los mecanismos de participación a través de los derechos de información, participación y de iniciativa ciudadana; incluye el reconocimiento de una serie de derechos de la ciudadanía vinculadas a la participación, y fomenta el asociacionismo. Concretamente, el Título III regula las Entidades Ciudadanas: Capítulo I “Registro Municipal de Asociaciones” (arts. 22 a 28); Capítulo II, “De las medidas de fomento del asociacionismo” (arts. 29-30), y Capítulo III “De las acciones y medidas dirigidas a favorecer y fortalecer la participación de las Asociaciones” (art. 31 a 33).

La medida pretende además de otorgar un reconocimiento formal a las asociaciones, regular criterios que sirvan para valorar la prestación de servicios, cesiones, autorizaciones municipales, etc... que se realicen a favor de tejido asociativo. En este contexto, se dota de mayor objetividad a los procedimientos administrativos que regulen dichas prestaciones o servicios.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13520641027757276763 en <https://sede.aspe.es>





2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU MODIFICACIÓN.

Se considera conveniente la modificación de este Reglamento, incluyendo la regulación del reconocimiento de “Utilidad Pública Municipal” a favor de asociaciones que, a su vez, será requisito a tener en cuenta para el reparto de prestaciones que puedan recibir las asociaciones municipales, como puede ser por ejemplo, la cesión de uso de espacios públicos municipales.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

El Reglamento que se pretende modificar tiene por objeto establecer los mecanismos de participación a través de los derechos de información, participación y de iniciativa ciudadana. Incluye también el reconocimiento de toda una serie de derechos de la ciudadanía vinculados a la participación; apuesta con claridad por el fomento del asociacionismo; y, finalmente, vincula las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente Internet, a las prácticas participativas. Se pretende ahora dar un paso más e incidir en la regulación de las asociaciones municipales con el objeto de instrumentar nuevas medidas de fomento.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Partimos de la base de que es imprescindible la regulación de esta figura para, además de otorgar un mayor reconocimiento a las asociaciones, incluir esta condición como criterio de valoración en los procedimientos administrativos que se sustancien con motivo de reparto de ayudas, prestación de servicios, autorizaciones, cesiones, etc... a favor de tejido asociativo.

En este contexto el reconocimiento de las asociaciones como de “Utilidad Pública Municipal” es un primer paso a la regulación con la mayor objetividad posible, de procedimiento sobre prestaciones o servicios municipales a favor de las asociaciones, como puede ser por ejemplo, el reparto de espacios públicos municipales, subvenciones a asociaciones, etc...

Por último, la modificación que se plantea al Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aspe se encuentra prevista en el Plan Anual Normativo 2019.

RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13520641027757276763 en <https://sede.aspe.es>





PRIMERO.- Abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aspe, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SEGUNDO.- Publicar en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días, de conformidad con el artículo 82, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 29/07/2021 Hora: 13:09:18

